

**Oficio Nro. SEPS-SGD-IGT-2022-07774-OFC**

**Quito, D.M., 16 de marzo de 2022**

**Asunto:** Reformas a las disposiciones del Libro I del Código Orgánico Monetario y Financiero.

SEÑORES REPRESENTANTES LEGALES  
ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO

De mi consideración:

Como es de su conocimiento el 11 de febrero de 2022, se promulgó en el Registro Oficial- Suplemento No. 1, la Ley Orgánica para Defender los Derechos de los Clientes del Sistema Financiero Nacional y Evitar Cobros Indebidos y Servicios No Solicitados, en cuyo contenido; entre otras reformas realizadas al Libro I de Código Orgánico Monetario y Financiero, constan las efectuadas a los artículos 101, 152, 153, 158, 246, 247, 248, 250, 251, 252, 255, 272 y se agregan los artículos 152.1, 152.2, 155.1, 158.1, 158.2; 158.3, 158.4, 158.5 y 158.6, cuyas disposiciones refiero a efecto de que estas sean cumplidas por las entidades a las que representan en la prestación de las actividades financieras que realizan.

En función del marco normativo antes citado se dispone a las entidades controladas que establezcan canales de información adecuados relacionados a la operatividad y gestión de los servicios financieros digitales; a fin de cumplir las reformas establecidas Código Orgánico Monetario y Financiero. De igual manera se dispone a las entidades que informen adecuadamente a los socios, sobre los canales que ha puesto a disposición la SEPS, a través de los cuales pueden presentar reclamos y denuncias sobre aspectos relacionados con las entidades supervisadas, para lo cual se deberá comunicar el siguiente enlace:  
<https://www.seps.gob.ec/catatalogo-de-servicios/esfps/atencion-de-denuncia>  
)

Atentamente,

**Oficio Nro. SEPS-SGD-IGT-2022-07774-OFC**

**Quito, D.M., 16 de marzo de 2022**

Jorge Andrés Moncayo Lara  
**INTENDENTE GENERAL TÉCNICO**